

28789 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 92/2.340 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Luis Herrera Jiménez en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de nueve días.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28790 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de diciembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de diciembre de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de diciembre de 1992

Combinación ganadora: 29, 17, 44, 2, 42, 35.
Número complementario: 33.
Número del reintegro: 2.

Días 26 de diciembre de 1992

Combinación ganadora: 3, 20, 42, 44, 2, 29.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 53/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 31 de diciembre de 1992, a las veintiuna treinta horas, y el día 2 de enero de 1993, a las veintidós quince horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28791 ORDEN de 2 de diciembre de 1992 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santa Bárbara», de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid a instancia del titular del Centro concertado de Formación Profesional de primer grado «Santa Bárbara», sito en plaza de la Paja, 4, de Madrid, a fin de disminuir una unidad de la rama de Servicios en el curso 1992/93, dada la necesidad de disponer de un aula para su acondicionamiento como aula-taller;

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1989, se suscribió por el citado Centro el documento administrativo de concierto para 13 unidades de Formación Profesional de primer grado, distribuidos en la siguiente forma: Tres unidades de la rama Industrial/Agraria; cuatro unidades de Servicios, y seis unidades de Reforma, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989;

Resultando que, por Orden de 10 de julio de 1992, se autoriza al Centro «Santa Bárbara» a impartir provisionalmente, por dos años, la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, con capacidad para seis unidades y 180 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989, la Orden de 10 de julio de 1992, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, para el curso 1992/93, el Centro de Formación Profesional de primer grado «Santa Bárbara» tiene necesidad de disponer de un aula para su acondicionamiento como aula-taller al concederse, por Orden de 10 de julio de 1992, la implantación anticipada del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad de la rama de Servicios al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santa Bárbara».

Segundo.—Modificar el concierto suscrito por el Centro para adecuarlo a las unidades en funcionamiento, quedando constituido para el curso 1992/93 con 12 unidades distribuidas como a continuación se indica:

Tres unidades, tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Tres unidades, segundo curso de Bachillerato General.
Tres unidades de las ramas Industriales/Agrarias.
Tres unidades de las ramas de Servicios.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que, por la presente, se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Quinto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1992/93.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28792 ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «Guadalupe», de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a instancia del titular del Centro privado concertado de Bachillerato Unificado Polivalente «Guadalupe», sito en la calle Infanta Mercedes, número 36, a fin de disminuir una unidad con efectos del curso 1992/1993, por renunciar la titularidad a un grupo en régimen vespertino.

Resultando que, por Orden de 8 de mayo de 1986, se aprobó un concierto educativo para 16 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente.

Resultando que, por Orden de 14 de abril de 1989, se le denegó la renovación del concierto educativo, si bien, por Orden de 8 de agosto de 1989, se aprobó la prórroga del concierto educativo del Centro por un año y para 16 unidades, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, habiendo funcionado en el curso escolar 1989/1990 con 15 unidades.

Resultando que, por auto de 17 de octubre de 1990 se acordó la suspensión de la Orden de 14 de abril de 1989, en lo que afectaba al Centro «Guadalupe», por lo que quedó establecido un concierto para el curso 1990/1991 de 16 unidades, habiendo funcionado con 14 unidades en base

al alumbrado existente. Con fecha 26 de octubre de 1990, se dicta sentencia por la Audiencia Nacional estimando el recurso interpuesto contra la citada Orden de 14 de abril de 1989.

Resultando, que por Orden de 23 de marzo de 1991, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos con efectos de comienzos del curso 1991/1992, se fijó, para este Centro, un concierto de 12 unidades.

Resultando, que por Orden de 13 de mayo de 1992, se aprobó la disminución de una unidad por falta de funcionamiento, quedando establecido el concierto educativo para el curso 1991/1992 con 11 unidades.

Resultando que, por Orden de 13 de abril de 1992, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos, se aprobó para el Centro «Guadalupe» y para el curso 1992/1993 un concierto educativo para nueve unidades, distribuidas de la siguiente forma:

Ocho unidades en régimen diurno.

Una unidad en régimen vespertino.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos; el punto 13 de la Orden de 2 de diciembre de 1988; la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que el Centro no ha puesto en funcionamiento la unidad en régimen vespertino que tenía concertada en el curso 1992/1993.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 1992 la Inspección Técnica de Educación, de la Dirección Provincial de Madrid, emitió informe favorable confirmando el no funcionamiento de la unidad en régimen vespertino durante el curso 1992/1993.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad, por falta de funcionamiento, al Centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «Guadalupe», quedando establecido un concierto para ocho unidades en régimen diurno para el curso 1992/1993.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que, por la presente, se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que, por esta Orden, se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1992/1993.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

PÉREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28793 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de noviembre de 1992 por la que se convocan ayudas para participar en las actividades de Centros de educación ambiental.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40690, primera columna, apartado séptimo 1, donde dice: «... Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ...»; debe decir: «... Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ...».

En la página 40690, segunda columna, anexo II, punto 2, donde dice: «... Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la intervención positiva con los elementos que lo conforman.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa»; debe decir: «... Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural, a partir de su respeto y de la interacción positiva con los elementos que lo conforman.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actitudes favorables para su defensa ...».

28794 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito con fecha 13 de noviembre de 1992 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 1992-1993

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han desarrollado conjuntamente, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios, diversos programas educativos cuyas características y objetivos han aconsejado la oportunidad de formular unos planteamientos coordinados de acciones y de aportaciones de recursos y medios personales. La evaluación del desarrollo de dichos programas ha concluido, por una parte, en una valoración positiva en cuanto a la consecución de los objetivos concretos en ellos fijados, y por otra, en la conveniencia de proseguir y consolidar las actuaciones iniciadas adecuándolas a las necesidades que se han detectado en cada uno de los aspectos convenidos.

A partir de estas conclusiones, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado un programa de actuaciones para desarrollar en el curso académico 1992-1993 y para cuya ejecución es precisa la cooperación del Ministerio de Educación y Ciencia tanto en los aspectos técnicos como en la aportación de medios personales y recursos económicos mediante las subvenciones correspondientes, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena, en relación con la undécima, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha considerado la conveniencia de cooperar en la realización del programa propuesto, en cuanto sus objetivos coinciden con los previstos en los planes de actuación propios del Ministerio, y, en consecuencia, ha resuelto aportar las cantidades que constan en las bases del presente Convenio, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y en las condiciones y requisitos que se indican en cada caso.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscriben el presente Convenio general de cooperación, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los programas que a continuación se indican:

- Programa I. Formación del profesorado.
- Programa II. Educación de personas adultas.
- Programa III. Aulas taller.
- Programa IV. Educación Infantil.
- Programa V. Integración y apoyo psicopedagógico.
- Programa VI. Diseño curricular y materiales curriculares.
- Programas VII. Planificación educativa.
- Programa VIII. Enseñanza especializada de idiomas.
- Programa IX. Escuelas viajeras e intercambios escolares.
- Programa X. Apoyo escolar para la protección de la infancia.
- Programa XI. Enseñanzas de Formación Profesional.